



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 101/25**

**Sucre, 27 de marzo de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de marzo de 2025, realizada en la Comunidad Llinfi del Distrito – 6, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la solicitud verbal realizada por la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, y Concejal: Eduardo Serafín Lora Siñani PRESIDENTE y VOCAL respectivamente de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, quienes solicitan al Pleno del Ente Deliberante, su declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y de los ASESORES: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL, Abg. José Luis Canizares ASESOR DE COMISIÓN, Sr. Juan González Pérez COTIZADOR II y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN en el DISTRITO – 7 Comunidades (Kacha Kacha, Cantu Molino, Chuqui Chuqui); **se adhieren a dicha declaratoria** la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, esta inspección se realizará el día 28 de marzo de 2025, a partir de horas 09:30 en adelante.

Que, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, han determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani PRESIDENTE y VOCAL respectivamente DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, además de los SERVIDORES PÚBLICOS: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL, Abg. José Luis Canizares ASESOR DE COMISIÓN y a los CHOFERES con su respectiva movilidad: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN en el DISTRITO – 7 Comunidades (Kacha Kacha, Cantu Molino, Chuqui Chuqui); actividad que se realizará el día viernes 28 de marzo de 2025, a partir de horas 09:30 hasta su conclusión, de acuerdo a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6

SO.033/25  
R.A.M. N° 101  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES:** Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani PRESIDENTE y VOCAL respectivamente DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, además de los SERVIDORES PÚBLICOS: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL, Abg. José Luis Canizares ASESOR DE COMISIÓN y a los CHOFERES con su respectiva movilidad: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN en el DISTRITO – 7 Comunidades (Kacha Kacha, Cantu Molino, Chuqui Chuqui); actividad que se realizará el día viernes 28 de marzo de 2025, a partir de horas 09:30 hasta su conclusión, de acuerdo a una Agenda Especial a los fines administrativos.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.033/25  
R.A.M. N° 101  
S/a  
Fs. 0